

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CUARTO**

**Iniciadora:**

**Concejal Mariana Giorgetti**

**Bloque Juntos por Río Cuarto**

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**S/ Enmienda del Artículo 56 de la Carta Orgánica Municipal de Río Cuarto para la Participación Activa Juvenil en el Gobierno Municipal**

**Fundamentos:**

El presente proyecto de modificación de la Carta Orgánica Municipal de Río Cuarto tiene como objetivo permitir la participación activa de los jóvenes a partir de los 18 años en el Gobierno Municipal, reconociendo su derecho fundamental de involucrarse en la toma de decisiones que afectan su comunidad.

Dicho derecho se encuentra respaldado por la Convención sobre los Derechos del Niño, de la cual Argentina es signataria. Esta convención reconoce el derecho de los jóvenes a expresar su opinión en asuntos que les conciernen y a participar activamente en la vida política y pública de su país.

Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece el derecho de todos los ciudadanos a participar en la dirección de los asuntos públicos, ya sea directamente o por medio de representantes libremente elegidos. Al permitir que las personas desde los 18 años sean elegibles para cargos públicos en el Gobierno Municipal, se garantiza el respeto a este derecho fundamental.

La Ley Nacional de Juventud (N° 26.427) establece el marco normativo para

promover la participación y el protagonismo de los jóvenes en todos los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural del país. Reconoce a los jóvenes como actores fundamentales en el desarrollo y la transformación de la sociedad, lo que respalda la importancia de su inclusión en el Gobierno Municipal de Río Cuarto.

Además, la Resolución 2250 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas destaca la importancia de la participación de los jóvenes en la prevención y resolución de conflictos, así como en la consolidación de la paz y la construcción de sociedades sostenibles. Al permitir que las personas desde los 18 años sean elegibles para cargos públicos, se fomenta su participación activa en la gobernanza local, contribuyendo a la construcción de una sociedad pacífica e inclusiva.

Finalmente, la modificación propuesta en la Carta Orgánica Municipal de Río Cuarto, al permitir la participación de las personas desde los 18 años en el Gobierno Municipal, está alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular con el ODS 16, que busca promover sociedades pacíficas, inclusivas y justas, así como instituciones eficaces y responsables.

En conclusión, la modificación propuesta en la Carta Orgánica Municipal de Río Cuarto, que permitirá la participación de las personas desde los 18 años en el Gobierno Municipal, encuentra respaldo en los antecedentes nacionales e internacionales, tratados de derechos humanos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Al reconocer el derecho de los jóvenes a participar activamente en la vida política y pública, se fortalece la democracia local, se promueve la inclusión y se fomenta un desarrollo sostenible en beneficio de toda la comunidad.

Es importante destacar que hubo un cambio en la legislación nacional que modificó la edad de mayoría de edad en Argentina. A partir de la vigencia del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, que entró en vigor el 1 de

agosto de 2015, la mayoría de edad se estableció a los 18 años.

Esta modificación en la legislación nacional es relevante para respaldar la propuesta de modificar la Carta Orgánica Municipal de Río Cuarto y permitir que las personas que hayan cumplido 18 años de edad puedan ejercer plenamente su derecho a participar como candidatos y a ejercer cargos públicos en el Gobierno Municipal.

Por todo ello, se solicita a los demás miembros del Concejo Deliberante que consideren la aprobación del presente proyecto de ordenanza con el fin de modificar el artículo 56 de la Carta Orgánica Municipal, permitiendo que las personas desde los 18 años puedan ejercer plenamente su derecho a participar como candidatos y ejercer cargos públicos en el Gobierno Municipal de Río Cuarto.

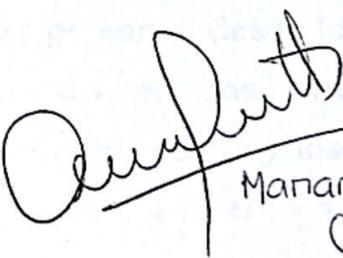
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1: Refórmese por Enmienda, conforme al procedimiento establecido por el artículo 52° de la Carta Orgánica Municipal, el primer párrafo del artículo 56° de la misma, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 56: Pueden ser miembros del Gobierno Municipal los argentinos electores que hayan cumplido dieciocho (18) años de edad y tengan cuatro (4) años de residencia inmediata y continua en el Municipio al momento de su elección."

Artículo 2: Sométase la presente enmienda a Referéndum de la población en las elecciones municipales 2024.

Artículo 3: Facúltese a la Junta Electoral Municipal a disponer todo lo concerniente a la efectivización del Referéndum, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 52° de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.



Mariana Giorgetti  
Concejal.